



Municipalidad de Rosario

DECRETO N°0357

Rosario, "2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", 18 de marzo de 2020.-

VISTO

El Decreto N° 321/20 dictado por esta Intendencia Municipal, en virtud de las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud de la Nación frente a los primeros casos de coronavirus COVID-2019 que se dieron en nuestro país, con la finalidad de evitar la propagación de la enfermedad;

Y CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró al brote del nuevo Coronavirus como una pandemia,

Que, en virtud de ello, mediante Decreto N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, el Presidente de la Nación Argentina, decretó la ampliación de la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541,

Que, en consonancia con dicha disposición, fueron dictados los Decretos Provincial 0213/2020 y Municipal N° 0329/2020 que establecieron medidas de prevención sanitaria a nivel provincial y local.

Que en fecha 15 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional estableció nuevas medidas de prevención que se suman a las ya establecidas.

Que el tratamiento de la pandemia debe ser realizado de manera coordinada e integrada contribuyendo desde las esferas de actuación local a las soluciones centralizadas.

Que por el Decreto N° 321 del 10 de marzo de 2020, se concede una licencia especial con goce de haberes de 14 días corridos a todos aquellos agentes que presten servicio en la Administración

Centralizada o Descentralizada que hubieren ingresado al país desde aquellos países con alta circulación del virus, según informes emitidos por la Organización Mundial de la Salud.

Que por el artículo 7º del citado DNU se establecieron los casos de aislamiento obligatorio y las medidas preventivas derivadas de ello. Marco en el cual se dispuso que deberían permanecer aisladas durante 14 días, plazo que podrá ser modificado por la autoridad sanitaria de aplicación según la evolución epidemiológica, las personas que se encontraren en algunas de las situaciones que describe la norma,

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

ARTICULO 1º: ESTABLECESE una licencia especial extraordinaria, consistente en la suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo por el plazo de CATORCE (14) DIAS, con goce íntegro de las remuneraciones que perciben por su jornada normal y habitual, a todos los agentes que se encuentran en las situaciones descriptas en los incisos a); b); y c) de este artículo, cualquiera sea la naturaleza del vínculo jurídico de que se trate.

- a) Agentes mayores de sesenta (60) años de edad excepto que sean considerados "personal esencial" para el actual contexto sanitario de excepción. Se considera "personal esencial" a todos los agentes que cumplen funciones relacionadas con la salud pública, la higiene y el mantenimiento urbano, al control y protección ciudadana, así como las funciones que se relacionan con servicios alimentarios. Esta caracterización podrá ser modificada por reglamentación según desenvolvimiento de la situación sanitaria.
- b) Agentes embarazadas.
- c) Agentes incluidos en los grupos de riesgo que define la Autoridad Sanitaria Nacional. Dichos grupos, de conformidad con la definición vigente al día de la fecha son:

- 1- Enfermedades respiratorias crónicas: enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
- 2- Enfermedades cardíacas: insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
- 3- Inmunodeficiencias.
- 4- Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica, en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes 6 meses.

No podrá declararse personal esencial a los trabajadores comprendidos en los incisos b) y c).

Los pedidos de licencia del inciso a) deberán formalizarse por escrito ante el superior jerárquico. Los pedidos de licencia de los incisos b) y c) deberán formalizarse por los canales habituales de comunicación de licencias de cada repartición, acompañando los certificados médicos correspondientes. Se admitirá en estos casos, y por el período de vigencia de este decreto, el envío de documentación y notificaciones por medios electrónicos.

ARTICULO 2º: ACLARASE que los agentes alcanzados por la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo según este Decreto, cuyas tareas habituales u otras análogas pueden ser realizadas desde el lugar de aislamiento, deberán en el marco de la buena fe contractual, establecer con su superior jerárquico las condiciones en que dicha labor será realizada.

ARTICULO 3º: DISPONESE que mientras dure la suspensión de clases en las escuelas inicial o primaria se considerará justificada la inasistencia del progenitor, progenitora o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño o niña que cursa en dichos niveles. Este artículo no será aplicable al "personal esencial". El agente alcanzado por esta dispensa deberá notificar tal circunstancia por escrito a su superior jerárquico, justificando la necesidad y detallando los datos indispensables para que pueda ejercerse el adecuado control. Podrá acogerse a esta dispensa sólo un progenitor o persona responsable por hogar.

ARTICULO 4º: RECOMIENDASE a los Secretarios y Subsecretarios de cada área que dispongan las medidas necesarias para disminuir, en la medida de lo posible, la concentración de agentes en un mismo espacio físico u oficina.

ARTÍCULO 5º: DELEGASE en la Secretaría de Gobierno, el dictado de las normas reglamentarias y complementarias a que la presente diera lugar.

ARTICULO 6º: ESTABLECESE que las medidas adoptadas por el presente, estarán vigentes desde el día 18 de marzo del corriente y hasta el 31 de marzo inclusive, pudiendo ser prorrogado este plazo conforme se desenvuelva la situación sanitaria.

ARTICULO 7º: DESE a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico.


Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario


Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ
Secretario de Hacienda
y Economía
Municipalidad de Rosario




Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario